

154

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

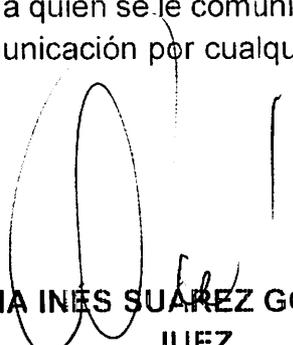
REFERENCIA: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-00311
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADA: LEISDY YASMID MARTÍNEZ ROMERO

Como quiera que del Certificado de Tradición obrante a folios 85 y 86 del encuadernamiento, se desprende que la demandada, señora **Leisdy Yasmid Martínez Romero propietaria del predio hipotecado** con folio de matrícula inmobiliaria número 172-78258, "Apartamento 303" ubicado en la carrera 3C No. 11-13 Unidad No 10 "Edificio Multifamiliar VIRAMAR" Carrera 3 C No. 11-07, 11-13, y 11-15 del Municipio de Ubaté, el Juzgado con fundamento en el artículo 601 del Código General del Proceso **DECRETA EL SECUESTRO DEL INMUEBLE.**

Por lo antes referido, se señala la hora de las 10 AM del día once del mes de Febrero de 2021, para llevar a cabo el secuestro referido antelativamente.

Se designa de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre a **EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER**, a quien se le comunicará la diligencia y se le dará posesión del cargo. Envíesele comunicación por cualquier canal digital. Déjense las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.